

San Miguel de Tucumán,

VISTO el Expte. N° 81326-2022 por el cual la FACULTAD DE MEDICINA solicita por Res. N° 037-CD-2024, la aprobación de las modificaciones al Texto Ordenado del Plan de Estudio 1988 de la carrera de Medicina, vigente por Res. N° 1000-HCS-2022, con relación a la carga horaria bajo la Opción Pedagógica a Distancia; y

CONSIDERANDO:

Que, la Facultad de Medicina solicita por Res. N° 037-CD-2024 del Consejo Directivo, la aprobación de las modificaciones al texto ordenado del Plan de Estudio 1988 de la carrera de Medicina, vigente por Res. N° 1000-HCS-2022, con relación a la carga horaria bajo la Opción Pedagógica a Distancia;

Que el fundamento de la presente gestión, según surge de los Considerandos de la citada resolución se basa en la solicitud realizada por el Comité de Pares Evaluadores de la CONEAU;

Que se destaca que las únicas actividades que se dictan con Opción Pedagógica a Distancia son: Modulo Introductorio y Bioestadística;

Que, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza y Disciplina y de acuerdo a la votación efectuada, se aprueba por unanimidad;

Por ello;

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE TUCUMÁN**

-En sesión ordenada de fecha 09 de abril de 2024-

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR las modificaciones al Texto Ordenado del Plan de Estudio 1988 de la Carrera de Medicina vigente por Res. N° 1000-HCS-2022, en lo referente a la carga horaria bajo la **Opción Pedagógica a Distancia**, y según se detalla a continuación:

-Módulo Introductorio que no está en vigencia a raíz de la implementación del nuevo Plan de Estudio 2020; equivale a Introducción a la Medicina.

-Bioestadística, es un módulo complementario de 40 hs., que se dicta dentro del Rotatorio de Pediatría el 100%, en forma virtual asincrónica, con evaluación virtual sincrónica y cuya modalidad fue aprobada por Res. N° 202/2008 del H. Consejo Directivo para dictarse, en forma virtual asincrónica con examen final presencial. Actualmente continúa en forma virtual asincrónica, pero con examen virtual sincrónico presencial por Sistema SEB para asegurar la identidad de los estudiantes.

ARTÍCULO 2º: Hágase saber, tome razón Dirección General de Títulos y Legalizaciones, incorpórese al Digesto y vuelva a la Facultad de Medicina para la prosecución del trámite.

RESOLUCIÓN FIRMADA DIGITALMENTE POR RECTOR DE LA UNT: ING. SERGIO JOSÉ PAGANI Y SECRETARIA ACADÉMICA UNT: DRA. NORMA CAROLINA ABDALA

Resolución N°: RES - DGAC - 2871 / 2024

Hoja de firmas